



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N°579-2023-R-UNICA**

Ica, 22 de marzo de 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 210-OAJ-UNICA-2023 y el Oficio N° 253-URRHH/DIGA-UNICA-2023 y el acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220.

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...).

Que, el artículo 192 del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, *el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.*

De acuerdo con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su artículo 8° medidas en materia de personal, numeral 8.1. Literal c) Establece la contratación para el reemplazo por ceses, ascensos o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. (...).

De conformidad con el D.S. N° 005-90-PCM, en su artículo 38°, establece que *pueden celebrarse contratos para realizar funciones de carácter temporal, para el desempeño de labores de reemplazo de personal, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo.*

De acuerdo con el artículo 39 del Reglamento de la Carrera Administrativa D.S. N° 005-90-PC, señala: *"...En tal sentido la Contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente ser excepcional; procederá solo en máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres años consecutivos..."*



Que, mediante el Oficio N°253-URRHH/DIGA-UNICA, de fecha 24 de febrero de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, comunica que en virtud del artículo 8 de la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y el artículo 38 del D.S. 005-90-PCM, solicita al despacho rectoral, emitir la Resolución Rectoral en vías de regularización para la contratación temporal del personal administrativo en Planillas de Remuneraciones bajo la Ley 276, a partir del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre del 2023, al señor **AGUIRRE YEREN JESÚS MERCEDES**, con nivel remunerativo SAF;

Que, la oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 210-OAJ-UNICA-2023 de fecha 1 de marzo de 2023, recomienda que el Consejo Universitario proceda conforme a sus atribuciones enmarcadas en el artículo 59.8, para la contratación temporal del personal administrativo en planillas de remuneraciones bajo el D.L 276, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 al Sr. **AGUIRRE YEREN JESUS MERCEDES**, con nivel remunerativo SAF

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria el 22 de marzo de 2022 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **CONTRATAR** con eficacia anticipada, **a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023**, bajo la modalidad del D.L. N° 276, por los considerandos expuestos en la presente resolución, al trabajador que se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL REMUNERATIVO
1	AGUIRRE YEREN, JESUS MERCEDES	SAF

**Artículo 2°:** **DETERMINAR** que la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, efectúen las acciones correspondientes, para cumplir lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, rectorado y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Nelly*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA  
**SECRETARIA GENERAL**